



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Conocimiento y Empleo

Dirección General de Trabajo

Servicio de Apoyo en la Coordinación, Diálogo Social y  
Gestión Económica

FUNCATRA. FUNDACIÓN CANARIA PARA  
EL FOMENTO DEL TRABAJO  
C/. Cebrían, 3- 4ª planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 200 | Edf. Usos Múltiples III, planta 3ª | 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno.: 928 899 400 Fax 928 899 478 | www.gobcan.es/trabajo  
C/ Ramón y Cajal, nº 3 | Edf. Salesianos semisótano 1, local 5 | 38071 - Santa Cruz de Tenerife | Tfno.: 922 477 770 Fax: 922 477 780



Adjunto se remite Orden n.º 63 de 19 de septiembre de 2019, por la que se dispone la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) con destino a la financiación de los gastos generales y de administración de dicha Fundación y la gestión de la Agencia de colocación, correspondiente al año 2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe de Servicio de Apoyo en la Coordinación  
Diálogo Social y Gestión Económica  
Juan Manuel Trujillo Matías

Fct	<b>FUNCATRA</b>
	FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO
Las Palmas	
Fecha:	24/09/2019
Entrada:	038
Salida:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL TRUJILLO MATIAS - J/SERV. APYO. COORD. DIAL. SOC.Y GEST.EC	Fecha: 23/09/2019 - 10:08:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 464802 / 2019 - N. Registro: EPSV / 137204 / 2019	Fecha: 23/09/2019 - 10:30:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KaYOOoqwlWwCUrdtYKPVPMLW56WvTWte	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2019 - 10:31:59	



ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA FUNDACIÓN Y LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, POR IMPORTE DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (395.784,00 €) EUROS.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Empleo relativa a la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo por importe de 395.784,00 euros, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### I.ANTECEDENTES

1º.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en adelante FUNCATRA.

Se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y de la Ley 20/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

2º.- De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos fundacionales, FUNCATRA, *“se constituye con el fin general de proceder al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos”*.

3º.- En el presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio, aprobado por la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31 de diciembre de 2018), se contempla la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.01 L.A. 234G0064 “TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO”, por la cantidad de 395.784,00 €.





4º.- El día 14 de abril de 2019, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, solicitud formulada por D. Juan Martínez Doreste en nombre y representación de FUNCATRA, así como documentación, por la que interesa la transferencia de la aportación dineraria consignada en los vigentes presupuestos, por importe de 395.784,00 €, con destino a gastos generales y de administración, la gestión de la Agencia de Colocación autorizada mediante Resolución n.º 12/00614 del Director del Servicio Canario de Empleo.

Dicha documentación comprende, entre otras, una memoria descriptiva de las operaciones o actividades no singularizadas a financiar que comprende gastos generales y de administración, la gestión de la Agencia de Colocación autorizada mediante Resolución n.º 12/00614 del Director del Servicio Canario de Empleo. Se incluye un plan de financiación con la previsión de ingresos y de gastos.

Así mismo, consta la petición sobre la necesidad de disponer del abono anticipado de la aportación dineraria, para poder llevar a cabo las funciones encomendadas a dicha Fundación.

A los que son de aplicación los siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básico, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley "las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".





**Segundo.-** La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, regula el contenido mínimo que deben comprender las resoluciones de concesión de las aportaciones dinerarias, señalando que comprenderán como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

**Cuarto.-** A tenor de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 26 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Presupuesto de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, el cual ha quedado automáticamente prorrogado en virtud de su Disposición Final Primera, no resulta obligatorio aplicar periodificación al libramiento de aportación dineraria objeto de la presente Orden, al no superar ni individual ni conjuntamente el umbral de 1.800.000 euros.

**Quinto.-** Conforme al artículo 1.8 de la citada Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, se integran en dicho presupuesto, entre otros, los de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo.

**Sexto.-** En atención a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2019, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y de 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018 y de 1 de marzo de 2019., concretamente que con carácter excepcional, cuando se trate de la ejecución de proyectos estratégicos relacionados con los servicios públicos esenciales y políticas activas de empleo y en los





supuestos en los que no se disponga de recursos suficientes para su ejecución, se podrá conceder un abono anticipado del 100 por 100, siendo el plazo máximo de ejecución y justificación el 31 de diciembre del ejercicio en el que haya de concluir la correspondiente política activa de empleo.

**Septimo.-** El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, establece que corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno.

De acuerdo con todo lo anterior, le corresponde a la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo la disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2, letra d) del Reglamento Orgánico Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, vigente por aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

## RESUELVO

**Primero.-** Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), por importe de trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro (395.784,00 €) euros, destinada a financiar gastos generales y de administración y la gestión de la Agencia de Colocación autorizada mediante Resolución n.º 12/00614 del Director del Servicio Canario de Empleo, durante el año 2019.

**Segundo.-** Concretar que dicha aportación dineraria se imputa a la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.01 L.A. 234G0064 "TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO".







**Tercero.-** El abono de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2019, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y de 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018 y de 1 de marzo de 2019.

**Cuarto.-** Los fondos públicos recibidos por FUNCATRA, por el abono anticipado del 100% del libramiento de esta aportación dineraria, deberán ser aplicados en el ejercicio 2019, debiendo ser reintegrados por la Fundación, en su caso, los importes no gastados que estén a su disposición a fecha 31 de diciembre del presente ejercicio.

**Quinto.-** La Fundación deberá justificar, antes del 28 de febrero de 2020, el empleo de los fondos en las actividades para las que se efectúa el libramiento de la presente aportación dineraria, mediante una certificación expedida por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de las actividades financiadas, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como también consignar la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos. Igualmente deberá presentar una memoria explicativa de las actividades realizadas con los fondos de la presente aportación.

**Sexto.-** La citada Fundación queda sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

**Séptimo.-** El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA CONOCIMIENTO Y EMPLEO**  
**Carolina Darías San Sebastián**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO	Fecha: 19/09/2019 - 08:56:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 63 / 2019 - Libro: 2486 - Fecha: 19/09/2019 11:39:23	Fecha: 19/09/2019 - 11:39:23
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XzxeC-a2X9-0cFwYO7ctgEbjSqWhWJC0	
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2019 - 12:32:53	